

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 2 3 1 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010, Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0226 del 26 de Junio de 2007, se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos líquidos a la Sociedad Triple A S.A.E.S.P.

Que a través del Auto No.0731 del 27 de Julio de 2011 se hicieron unos requerimientos a la Sociedad Triple A S.A.E.S.P.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Soledad-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 23 de Noviembre de 2012 visita de inspección Técnica y emitieron Concepto Técnico N° 1263 de 2012, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado, no cuenta con sistema de tratamiento, el agua es vertida directamente a los cuerpos de agua.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Soledad, encontrándose lo siguiente:

- El Municipio de Soledad Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.
- Actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 71 %, aproximadamente.
- Se visitaron varios puntos donde se están adelantando obras que se encuentran contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, entre las que se encuentran la estación del barrio La Fe, obra que se encuentra culminada en su totalidad, pero el día de la visita aun no estaba funcionando lo que esta ocasionando un vertimiento puntual al arroyo el Platanal.
- Se visitó la obra de construcción del colector las Colonias, la obra del colector ya está terminada, pero hacen falta las redes secundarias.
- En la estación del Porvenir no se ha presentado ningún avance en la construcción de la obra.
- Se observó el día de la visita que la estación de bombeo la Esperanza ya se encuentra funcionando de manera normal.
- Se observó la instalación del colector California, el cual se extiende desde la murillo hasta la calle 30, este colector recoge las aguas residuales de casi la tercera parte del municipio de Soledad.
- También se observaron obras que no están contempladas en el PSMV, pero que hacen parte de la red de alcantarillado del municipio de Soledad, de los barrios Las Moras, Los Cedros y los Almendros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o • 0 0 0 2 3 1 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

CUMPLIMIENTO:

Resolución No. 0206 del 26 de junio de 2007, se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0206 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 4151 del 9 de mayo de 2012.
Resolución 0206 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 4151 del 9 de mayo de 2012.

Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011.	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., debe en un plazo máximo de 45 días enviar a la Corporación un soporte donde se demuestre la gestión de recursos con el fin de finalizar las obras de la estación elevadora en el barrio la Fe y eliminar dicho vertimiento puntual, en un plazo máximo de 6 meses.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 3249 del 20 de abril de 2012.
Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011.	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., debe indicar en su informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV cuantos y cuales fueron el número de vertimientos eliminados.	Cumple. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.
Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011.	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., debe seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 4151 del 9 de mayo de 2012.
Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011.	La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse en la descarga y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.	No se entregó información al respecto.
Auto No. 0731 del 27 de julio de 2011.	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P. debe realizar una caracterización semestral a los Arroyos Platanal, El Salao y Río Magdalena de las aguas residuales domésticas, una 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo. Se debe tomar una muestra puntual por un solo día de muestreo.	No se entregó información al respecto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. N° • 0 0 0 2 3 1

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REVISADA EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

En la visita técnica se revisó y valoró el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del año de 2012.

INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV DE DE SOLEDAD (primer Semestre 2012)

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución No. 206 del 2007, la cual aprueba el PSMV de Soledad se presenta el siguiente informe de seguimiento.

Informe de Avance de obras.

El cronograma de obras de inversión presentado y aprobado en el PSMV de Soledad es el siguiente:

1.1. MUNICIPIO DE DE SOLEDAD

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución 206 del 2007, la cual aprueba el PSMV de Soledad se presenta el siguiente informe de seguimiento.

Informe de Avance de obras Municipio de Soledad.

Desde la fecha de formulación del PSMV de Soledad, se han dado una serie de necesidades en saneamiento no previstas en el plan de obras formulado en el PSMV.

Estas son:

Colector California, las obras de saneamiento relacionadas con el proyecto de transmetro, la extensión del colector manuela Beltrán desde la Calle 30 hasta la Cra 45, obras ejecutadas en un 100% y claramente documentadas en los informes de PSMV del año 2011.

Durante el año 2012 se ejecuto la obra de la estación de alcantarillado la Fe, y la estación de bombeo la Esperanza.

Cabe igualmente anotar que Triple A en su calidad de concesionario, tiene la obligación de ejecutar un plan de inversiones ante el municipio de Soledad, el cual se ha ejecutado, superando los compromisos de inversión, aun cuando la deuda del municipio de Soledad por concepto de fondos de solidaridad, supera los cincuenta mil millones de pesos.

Finalmente, las principales obras del municipio de Soledad, relacionadas con la estación el Porvenir y la impulsión, están suspendidas por motivaciones de conocimiento de la CRA, y su reprogramación está contemplada en el otro si al convenio de saneamiento del municipio de Soledad. Recientemente mediante un adicional al convenio No. 0022 de 2005, de cooperación y apoyo financiero del plan de saneamiento ambiental del municipio de Soledad, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA Y la Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P, se acordó, modificar la cláusula quinta del convenio donde se extiende el plazo de ejecución hasta el 12 de enero del año 2015.

Se anexa Adicional No. 002 al convenio No. 00022 del 2015.

1.2. NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE SOLEDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 3 1**

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

MUNICIPIO	OBRA	AÑO	Numero Vertimientos Eliminados Propuesto	Numero Vertimientos Eliminados Real
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo El Piatanal	2012		
PSMV SOLEDAD	Interceptor Manuela Beltran	2007	1	0
PSMV SOLEDAD	Interceptor Los Cusules Etapa 1	2010 - 2011	2	0
PSMV SOLEDAD	Interceptor Barrio Los Loteros	2006	1	0
PSMV SOLEDAD	Estación E. La Esperanza	2012	5	0
PSMV SOLEDAD	Impulsión E. E. La Esperanza	2012		
PSMV SOLEDAD	Estación E. Barrio La Fé	2008	1	1
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo El Saiac y Arroyo Naico	2009		
PSMV SOLEDAD	Interceptor Las Colónias	2009	3	0
PSMV SOLEDAD	Interceptor Porvenir	2006	1	1
PSMV SOLEDAD	Interceptor Barrio Ferrocarril	2007		
PSMV SOLEDAD	Ampliación Estación El Porvenir	2007	4	0
PSMV SOLEDAD	Interceptor 7 de Agosto	2009	5	0
PSMV SOLEDAD	Impulsión Porvenir al Río	2007	4	0
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo Don Juan	2008		
PSMV SOLEDAD	Estación E. Primero de Mayo	2008		
PSMV SOLEDAD	Impulsión E.E. Primero de Mayo	2008	1	0
PSMV SOLEDAD	Interceptor Costa Hermosa - El Ferry			
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo La Charquita	2014		
PSMV SOLEDAD	Interceptor La Ilusión	2013 - 2014	5	0
			33	2

El programa de eliminación de vertimientos de Soledad, ha tenido resultados mínimos con respecto a los valores proyectados, las grandes obras relacionadas con la eliminación de vertimientos no han sido concluidas.

1.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO MUNICIPIO DE SOLEDAD

1.3.1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Población Cabecera DANE	551.714	553.010	554.310	555.613	556.919	558.228	559.540	560.855	562.174	563.495	564.819	566.147
Porcentaje que vierte en Soledad %	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
Población Cabecera DANE vierte a	401.398	402.342	403.287	404.235	405.185	406.138	407.092	408.049	409.008	409.970	410.933	411.899
Dotación Per capita m3*hab/mes	7,02	7,16	6,97	7,12	7,12	7,29	6,80	6,23	6,46	6,43	6,58	6,52
Volumen de agua producido	3.871.239	3.958.734	3.862.016	3.954.863	3.962.792	4.067.434	3.804.692	3.491.877	3.629.036	3.625.956	3.714.795	3.691.908
Factor de Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen de agua residual generada	2.394.036	2.448.144	2.388.332	2.445.750	2.450.654	2.515.366	2.352.882	2.159.432	2.244.254	2.242.349	2.297.288	2.283.135

Volumen de agua residual generada
m3/semestre

14110811

1.3.2. Volumen de agua residual colectada.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Cobertura de alcantarillado	71,095%	71,128%	71,220%	71,100%	71,087%	71,020%	71,133%	71,320%	71,418%	71,473%	71,481%	71,489%
Total Volumen de agua colectada	1702034	1741324	1700981	1738927	1742086	1786424	1673687	1540107	1602796	1602680	1642117	1632198

1.3.3. Carga contaminante por vertimiento.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Población perteneciente a la cuenca	285373	286179	287223	287411	288033	288441	289579	291021	292105	293019	293738	294464
Carga DBO per cápita kg*hab/mes	1,4281	1,4570	1,4181	1,4487	1,4482	1,4830	1,3840	1,2672	1,3139	1,3097	1,3386	1,3273
Carga SST per cápita kg*hab/mes	1,0449	1,0660	1,0376	1,0600	1,0596	1,0851	1,0126	0,9272	0,9613	0,9583	0,9794	0,9711
Carga Removida DBO 5 Kg /mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carga Removida SST kg/mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total carga contaminante de DBO Kg/mes	407552	416960	407300	416386	417143	427759	400764	368779	383789	383762	393205	390830
Total carga contaminante SSV Kg/mes	298196	305080	298012	304660	305214	312981	293230	269827	280810	280790	287699	285961

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 3 1**

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Volumen de agua Tratada m3/mes	1702034	1741324	1700981	1738927	1742086	1786424	1673687	1540107	1602796	1602680	1642117	1632198

Volumen de agua Tratada
m3/semestre

10052681,08

1.3.5. Nivel de eficiencia.(%)

Carga de agua cruda

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga de DBOS Kg/mes	407552	416960	407300	416386	417143	427759	400764	368779	383789	383762	393205	390830
Carga de SST Kg/mes	298196	305080	298012	304660	305214	312981	293230	269827	280810	280790	287699	285961

Carga del vertimiento

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga de DBOS Kg/mes	407552	416960	407300	416386	417143	427759	400764	368779	383789	383762	393205	390830
Carga de SST Kg/mes	298196	305080	298012	304660	305214	312981	293230	269827	280810	280790	287699	285961

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Eficiencia remoción DBO %	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Eficiencia media remoción SST %	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Carga contaminante removida

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga DBO5 Removida Kg/mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carga SST Removida Kg/mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 001263 de 2012 se puede concluir que:

“La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. entregó a la Corporación el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., hizo un reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Soledad.

La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P, reporto en su informe de actividades que se eliminaron 2 vertimientos correspondientes a la estación barrio la Fe y el interceptor Porvenir.

El municipio de Soledad, no cuenta con sistema de tratamiento de sus aguas residuales están son vertidas directamente sobre los cuerpos de agua.

El volumen de agua residual doméstica generada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Soledad fue de 14.110.811 m³.

El volumen de agua residual doméstica colectada y vertida en el primer semestre del 2012, en el municipio de Soledad es de 9.693.585 m³.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº • 0 0 0 2 3 1

2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"**

*El programa de eliminación de vertimientos de Soledad, ha tenido resultados mínimos con respecto a los valores proyectados, las grandes obras relacionadas con la eliminación de vertimientos no han sido concluidas.*¹

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 3 1** 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"**

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de Vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución, establece los requisitos de información que deberá contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Mediante Resolución No.2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

En merito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67 – 09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Soledad, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar entregando semestralmente el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Presentar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de ejecutoria del presente acto administrativo, la caracterización de las aguas residuales del listado de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 3 1** 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral

- Entregar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la realización de una caracterización semestral a los Arroyos Platanal, El Salao y Río Magdalena de las aguas residuales domésticas, una 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo. Se debe tomar una muestra puntual por un solo día de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Gestionar los recursos y adelantar las obras necesarias para la eliminación de los vertimientos puntuales que se hacen a los cuerpos de agua del municipio de Soledad y que impiden el saneamiento ambiental de dichos cuerpos de agua.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 MAR. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL